



1 Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas y  
2 capítulos siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
3 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
4 presente contrato y manifiestan su expresa voluntad  
5 de constituir la compañía los siguientes señores:  
6 **CESAR AUGUSTO ENCALADA NARANJO, MARÍA TERESA**  
7 **NAZUR COELLO, Y GABRIEL ERROL ENCALADA ZAMBRANO;** todos  
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
9 casados, ejecutivos, con plena capacidad para  
10 contratar y domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
11 los mismos que por sus propios derechos y libre  
12 albedrío, acuerdan constituir una Sociedad Anónima,  
13 la misma que se regirá por la Ley de Compañías en  
14 actual vigencia y por los estatutos que a  
15 continuación se detallan: **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La  
16 compañía que se constituye mediante este contrato  
17 se regirá por las disposiciones de la Ley de  
18 Compañías, las normas del derecho ecuatoriano que  
19 le fueren aplicables, y por el Estatuto Social  
20 insertado a continuación:.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
21 **COMPAÑÍA RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A. CAPITULO**  
22 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, Y**  
23 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se  
24 constituye una vez que se ha obtenido la  
25 correspondiente aprobación del nombre de la  
26 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mismo  
27 que consta en el trámite número tres cero cuatro  
28 seis siete seis ocho de fecha trece de Octubre del



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



3

1 dos mil, que se adjunta a la presente como  
2 documento habilitante, razón por la cual llevará el  
3 nombre de **RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.** ARTICULO  
4 **SEGUNDO.**-La compañía tiene por objeto y se dedicará a  
5 la importación y exportación de equipos,  
6 maquinarias, a la compra y venta de repuestos,  
7 accesorios y suministros para la industria gráfica,  
8 gestión, colocación y celebración de contratos y  
9 convenios de instalación de los equipos y  
10 maquinarias de la industria gráfica, la  
11 comercialización de los productos en general de la  
12 actividad de la industria gráfica, incluso  
13 intervenir como socios de compañías existentes o por  
14 constituirse para dar cumplimiento con su objetivo.  
15 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio  
16 principal de la compañía, es la ciudad de  
17 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o  
18 agencias en cualquier lugar de la República, previa  
19 la correspondiente autorización de la Junta General  
20 de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de  
21 duración de la compañía es de cincuenta años que se  
22 contarán a partir de la fecha de inscripción de  
23 ésta escritura en el Registro Mercantil. El mismo  
24 que deberá ser prorrogado o desminuido por  
25 resolución de la Junta General de Accionistas, y de la  
26 forma que establecen las Leyes y los Estatutos.  
27 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS**  
28 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito

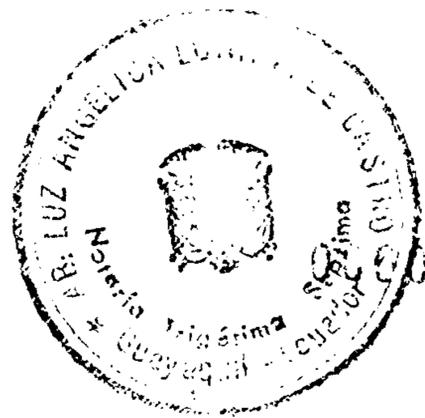
1 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
2 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el que está  
3 representado por **OCHOCIENTAS** acciones de un valor  
4 de UN dólar cada una e indivisibles, mismo que  
5 podrá ser aumentado indistintamente, incluso hasta  
6 completar el capital autorizado, según decisión  
7 adoptada por la Junta General de Accionistas  
8 conforme a la Ley. Capital Autorizado que a la  
9 fecha se lo fija en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. ARTICULO SEXTO: DE**  
11 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la  
12 **CERO CERO UNO** hasta la **OCHOCIENTAS** inclusive, las  
13 mismas que estarán firmadas o suscritas por el  
14 Presidente y/o Gerente General de la compañía.  
15 **ARTICULO SÉPTIMO: EXTRAVIO.-** Si una acción o  
16 certificado provisional se extraviare deteriorare o  
17 destruyere, la Compañía podrá anular el título,  
18 previa publicación efectuados la Sociedad, por tres  
19 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
20 circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
21 transcurridos los treinta días a partir de la  
22 última publicación. Se procederá a la anulación del  
23 título, debiéndose conferir un nuevo accionista. La  
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
25 al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:**  
26 **VOTACIÓN.-** Cada acción es indivisible y da derecho  
27 a un voto en proporción a su valor pagado, en las  
28 Juntas Generales, en consecuencia cada acción



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS.: 288517 - 398821 - 394937



4

1 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.

2 **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones se  
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,  
4 donde se registrarán los trasposos de dominio o de  
5 pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO:**

6 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** La compañía no emitirá  
7 los títulos definitivos de las acciones mientras  
8 éstas no estén totalmente pagadas entre tanto, sólo  
9 se les dará a los accionistas, certificados  
10 provisionales nominativos. **ARTICULO UNDÉCIMO: NUEVAS**

11 **ACCIONES.-** En la suscripción de las nuevas  
12 acciones por elevación al capital autorizado o por  
13 aumento de capital general, se preferirá a los  
14 accionistas existentes en la adquisición de las  
15 nuevas acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

16 **RECLAMACIONES Y ENAJENACIONES.-** La compañía podrá  
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
18 la aportación no efectuada, proceder de  
19 conformidad al artículo doscientos diecinueve de  
20 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**

21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

22 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL GOBIERNO.-** El gobierno  
23 de la Compañía le corresponde a la Junta General, que  
24 constituye su órgano supremo. La administración  
25 de la Sociedad, se ejecutará a través del Presidente  
26 y del Gerente General, de acuerdo a los términos  
27 que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO**

28 **DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General la

ysm

5

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaría Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 componen los accionistas legalmente convocados y  
2 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**  
3 **ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente UNA VEZ, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio  
6 económico de la compañía, previa convocatoria  
7 efectuada por el Presidente o el Gerente General  
8 de la misma, por la prensa y por medio de uno de  
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la sociedad, con ocho días de  
11 anticipación por lo menos a la fecha fijada de la  
12 Junta General de Accionistas. Las convocatorias  
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
14 reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**  
15 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá  
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General,  
18 por su iniciativa o a pedido de un número de  
19 accionistas que representen por lo menos el  
20 veinticinco por ciento del capital social, las  
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
22 que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
23 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en  
24 una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
25 convocatoria la concurrencia de un número de  
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
27 capital pagado de no conseguirlo, se hará una nueva  
28 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



5

1 treinta y nueve de la ley de la materia, la misma  
2 que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
3 con el número de accionistas que concurrencia.  
4 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE JUNTAS**  
5 **GENERALES.-** Los accionistas podrá concurrir a la  
6 Juntas Generales por medio de representaciones  
7 acreditados por Carta - Poder. **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
9 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
10 de los informes del administrador y comisarios.  
11 luego se conocerá u aprobará el balance general y  
12 estado de perdidas y ganancias y se discutirá  
13 sobre el reparto de utilidades líquidas,  
14 constitución de reservas, proposiciones de los  
15 accionistas, y por último, se efectuarán las  
16 elecciones si es que así correspondiere. **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA**  
18 **GENERAL.-** Dirigirá las Juntas Generales el  
19 Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
20 General pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
21 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ORDEN**  
22 **DEL DÍA.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos cuyas  
24 especificaciones se hayan puntualizado en la  
25 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS Y**  
26 **RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** Todas las  
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
28 simple mayoría de votos en la relación al capital

ysm

7

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Séptima  
del Centro Guayaquil

1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
2 casos en que la Ley o este estatuto exigieren una  
3 mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
4 General son obligatorias para todos los  
5 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTA DE**  
6 **JUNTA GENERAL.-** Al terminarse la Junta General  
7 Ordinario o Extraordinaria, se concederá un receso  
8 para que el Gerente General en calidad de  
9 Secretario, redacte un acta de todos lo acuerdos  
10 y resoluciones adoptados, con el objeto que dicha  
11 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
12 General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán  
13 de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
14 Juntas General serán firmadas por el Gerente  
15 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus  
16 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
17 con el respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales podrán  
19 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
20 presente la totalidad del capital pagado, de  
21 acuerdo a lo que el Artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **QUINTO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta  
24 General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar  
25 válidamente con respeto a la Compañía su  
26 transformación, fusión, escisión, disolución  
27 anticipada, reactivación en caso de proceso de  
28 liquidación, convalidación, aumento de capital y en



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



6

1 general cualquier modificación de su estatuto,  
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
3 pagado. En segunda convocatoria bastará con la  
4 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum  
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
7 convocatoria, la misma que no podrá demorar más de  
8 sesenta días contados a partir de la fecha de la  
9 primera convocatoria, ni modificar el objeto de las  
10 convocatorias efectuadas. La Junta General así  
11 convocada se constituirá con el número de  
12 accionistas presentes, para resolver uno o más de  
13 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
14 este particular en la convocatoria que se haga  
15 en último término. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones  
17 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a )  
18 Elegir el Presidente y el Gerente General, quienes  
19 podrán durar hasta cinco años en el ejercicio de  
20 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefini-  
21 damente; b) elegir uno o más comisarios quienes  
22 durarán hasta dos años en sus funciones c) Aprobar  
23 los estados financieros, los que deberán ser  
24 presentados con el informe del o los comisarios en  
25 la forma establecida en el Artículo trescientos  
26 veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver  
27 acerca de la distribución de los beneficios  
28 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

ysm

9

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
de Guayaquil

1 capital social de la compañía, f) Autorizar la  
2 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier  
3 título de los bienes raíces propiedad de la  
4 sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de  
5 la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogado,  
6 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
7 al liquidador de la Sociedad, i) Conocer los asuntos  
8 que se sometan a su consideración de conformidad  
9 con el presente Estatuto, y j) Resolver los asuntos  
10 que le correspondan por la Ley o vía Reglamentos.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

12 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Presidente y

13 del Gerente General: a) Ejercer individualmente o

14 conjuntamente la representación legal, judicial y

15 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder

16 amplio, general y suficiente los establecimientos,

17 empresas, instalaciones, y negocios de la Compañías

18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y

19 contratos sin más limitaciones que las señaladas en

20 este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingreso y

21 gastos, d) manejar los fondos de la sociedad bajo

22 su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas

23 corrientes, así como efectuar toda clase de

24 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)

25 Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en

26 general, todo tipo de documentos civiles y

27 comerciales que obliguen a la Compañía, f) Nombrar,

28 remover y despedir trabajadores previa las



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 formalidades de la ley o más de constituir  
2 mandatarios generales y especiales, previa la  
3 autorización de la Junta General en el primer caso,  
4 dirigir las labores del personal y dictar los  
5 Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir  
6 las resoluciones de la Junta General de Accionistas,  
7 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
8 correspondencia de la Sociedad y velar por la buena  
9 marcha de sus dependencias, i) Suscribir conjunta o  
10 individualmente los títulos acciones de la Compañía,  
11 y j) Las demás atribuciones que les confieren la  
12 Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos  
13 de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
14 Presidente, será reemplazada por el Gerente General  
15 y viceversa, quienes a su vez tendrá las mismas  
16 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
18 Son atribuciones y deberes de o los comisarios, lo  
19 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve  
20 de la Ley de la materia. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
22 Compañía se disolverá por las causas determinadas  
23 en la Ley de Compañías vigente y en tal caso,  
24 entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
25 Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**  
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la  
27 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
28 manera: **CESAR AUGUSTO ENCALADA NARANJO**, suscribió

ysm

11

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Machala

1 cuatrocientos ocho acciones y ha pagado el  
2 veinticinco por ciento del valor de las acciones  
3 por él suscritas; **MARIA TERESA MAZUR COELLO**  
4 suscribió trescientas ochenta y cuatro acciones y ha  
5 pagado el veinticinco por ciento del valor de las  
6 acciones por él suscritas; **GABRIEL ERROL ENCALADA**  
7 **ZAMBRANO**, suscribió ocho acciones y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de las acciones por  
9 él suscritas. Tal como consta del CERTIFICADO de  
10 INTEGRACIÓN de CAPITAL, otorgado por el Banco del  
11 Pacífico, que se adjunta a la presente como documento  
12 habilitante. Los accionistas pagarán el porcentaje  
13 que les corresponde de las acciones por ellos  
14 suscritas en el plazo de un año. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
15 Queda expresamente autorizado el señor Abogado  
16 Carlos Paez Carvajal, para realizar todas las  
17 diligencias legales y administrativas correspondientes  
18 al ítem constitutivo, hasta la aprobación y registro  
19 de esta compañía. Anteponga agregue usted señor  
20 Notario, las formalidades y cláusulas de estilo que  
21 den completa validez y legalidad a este instrumento  
22 público, Firmado: Abogado Carlos Paez Carvajal.  
23 Registro número cinco mil ocho.- Hasta aquí la  
24 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo  
25 los cuales en un mismo texto, quedan elevados a  
26 escritura pública.- Leída que les fue esta escritura  
27 de principio a fin, por mí, la Notaria en  
28 alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban, se



**BANCO DEL PACIFICO**

0000 8

16 Oct 2000

Lugar y Fecha

**DEPOSITO A PLAZO  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) No. 1- 33292**

Beneficiario: **RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.\*\*\*\*\***

Plazo <b>91 DIAS</b>	Interés Anual <b>5,50%</b>	Fecha de Vencimiento <b>15/01/01</b>
Valor del Capital <b>\$200,00</b>	Valor de Intereses <b>\$2,64</b>	Valor Total <b>\$202,64</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

C. S. F. PUNCENTRO  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada.

Rev. 7-95

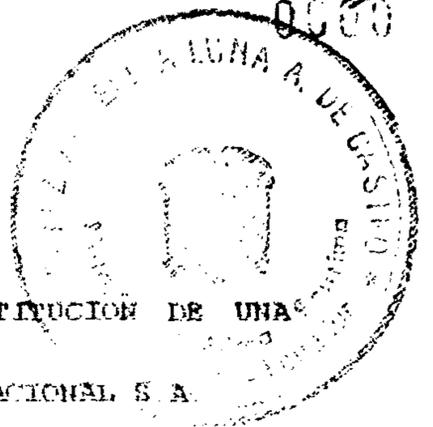
2-01-00-90 G

Ab. Luz...  
Notaria...  
del Cantón...  
García



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
 TELFS: 288517 - 398821 - 394937



LA PRESENTE NOTA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA  
 COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.

... y ...  
 ...

SR. CESAR AUGUSTO ENCALADA NARANJO

C.C. # 090843263-6  
 C.V. # 050-251

SRA. MARIA TERESA NAZUR COELLO

C.C. # 091355676-7  
 C.V. # 054-127

SR. GABRIEL ERROL ENCALADA ZAMBRANO

C.C. # 090081615-8  
 C.V. # 0249-122

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-



*[Handwritten signature]*  
Luz Melica Luna A. de Castro

FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: dieciocho de Octubre del año dos mil, del contenido de la Resolución número: cero cero-G-IJ-cero cero cero seis mil seiscientos cincuenta y nueve, Expedida por el señor Doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañía, de fecha quince de Noviembre del año dos mil.- Guayaquil, veintidos de Noviembre del año dos mil.

*[Handwritten signature]*

Ab. Luz Melica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

0000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° CO-G-IJ-0006659, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el quince de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A, de fojas 83.562 a 83.578, Número 23.031 del Registro MERCANTIL y anotada bajo el número 29.267 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f.BRP  
Trámite N° 56684

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado Por este trabajo  
13.88

TRAMITE No. 22188

OFICIO No. SC.SG.2000

0018137

Guayaquil, 12 DIC 2000

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/